

Referencia:	2023 / 3187
Asunto:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023

CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023

De una parte, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Emilio Zamorano Fontes, con D.N.I nº 44.705.120 C, en nombre y representación de la entidad SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 11.03.2019.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante decreto número 1501/2023 de fecha 29.03.2023 se aprobó el expediente contratación denominado “Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el Festival Fuerteventura en Música 2023”, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

Mediante decreto Número 3312/2023 de fecha 31.05.2023 se adjudicó el contrato conforme al citado decreto, que dice,

“(…)

SEGUNDO.- *Adjudicar el contrato de Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el Festival Fuerteventura en Música 2023, mediante procedimiento abierto, a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, por un precio de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres euros (149.693,00 €), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil setecientos noventa y tres euros (9.793,00€).*

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Criterio medioambiental: vajilla reutilizable
- Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar
- Incremento en 20 metros lineales de vallado alto con las bases y enganches correspondientes
- Incremento en 20 metros lineales de vallado de hierro galvanizado

Además, se compromete a responder ante incidencias en el siguiente plazo: Tiempos de respuesta:

- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a media hora

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
02/06/2023 2068A5AA37BBD7AEB95FEA2C6AD14389540A5CC9
05/06/2023 34FD3DFF440EE93DE70AE140998B1C6668F08F5
05/06/2023 DF3E301B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

PUESTO DE TRABAJO:
Firmado Digitalmente
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno

NOMBRE: EMILIO ZAMORANO (R: B76137173)
LLORET LOPEZ, ANTONIO SERGIO
SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, el gasto del contrato por un importe de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres euros (149.693,00 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 5510 3380B 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22023001862 y número de operación 220230010565.

CUARTO.- Requerir a la empresa SALVAFUER S.L. con CIF. B76137173, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María Jorge de Saá, Técnica del Servicio de Cultura y a Don Horacio Umpiérrez Sánchez, Jefe de Servicio de Cultura, responsables del citado contrato.

(....)”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **SALVAFUER S.L.** con CIF. B76137173, se compromete a ejecutar el contrato de “Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para el Festival Fuerteventura en Música 2023”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres euros (149.693,00 €), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil setecientos noventa y tres euros (9.793,00€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Criterio medioambiental: vajilla reutilizable
- Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar
- Incremento en 20 metros lineales de vallado alto con las bases y enganches correspondientes
- Incremento en 20 metros lineales de vallado de hierro galvanizado
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a media hora

CUARTA.- La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- El plazo de ejecución será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 15 de julio de 2023, plazo máximo de desmontaje. Dicho evento tiene previsto celebrarse desde el día 30 de junio hasta el 02 de julio de 2023, en la zona de la Playa de la Concha, en El Cotillo, término municipal de La Oliva.

SÈPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.